



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **07/01/2019 15:27**

Número de Folio: **00045119**

Nombre o denominación social del solicitante: **oscar romero .**

Información que requiere: **solicito la siguiente información: 1.- ¿Número de sentencias emitidas por el poder judicial durante el año 2018 en materia civil ?**

2.- ¿Cuántas de éstas sentencias condenan al pago de pensiones alimentarias u obligaciones de dar alimentos durante el 2018 ?

3.- ¿ Cuántas de éstas sentencias (que condenan al pago de pensión alimentaria u obligación de dar alimentos emitidas durante el 2018) no han sido posible ejecutar o no se localiza al deudor alimentario?

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **28/01/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias

que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **14/01/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **10/01/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Folio PNT: 00045119

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/005/2019

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/114/19

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 23 de Enero de 2019.

CUENTA: Con los oficios 05, 573, 446, 395, 614, 121, 187, 0221-2019, 130, 163, 233, 252/2019, 234/2019, 174, 86, 21, 22/2019, JCM/273/2019, 152, 208, 158, 144, 179, 167, 168, 141, JCTEN/228, signados por los Jueces Civiles y Familiares, así como el DEIC/016/2019, signado por el Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré, Director de Estadística Informática y Computación, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00045119. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio PJ/UTAIP/005/2019, recibida el siete de enero de dos mil diecinueve, a las quince horas con veintisiete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **oscar romero**, mediante la cual requiere: **"...solicito la siguiente información: 1.- ¿Número de sentencias emitidas por el poder judicial durante el año 2018 en materia civil ?**

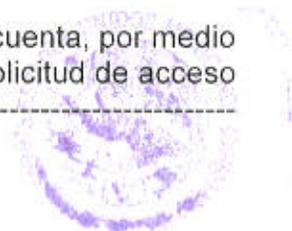
2.- ¿Cuántas de éstas sentencias condenan al pago de pensiones alimentarias u obligaciones de dar alimentos durante el 2018?

3.- ¿Cuántas de éstas sentencias (que condenan al pago de pensión alimentaria u obligación de dar alimentos emitidas durante el 2018) no han sido posible ejecutar o no se localiza al deudor alimentario?...", por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta, para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:





DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	05	Juzgado Primero Familiar	Dr. Lorena Denis Trinidad
2	573	Juzgado Segundo Familiar	Lic. Cristina Amezcuita Pérez
3	446	Juzgado Tercero Familiar	Lic. Norma Alicia Criz Olan
4	395	Juzgado Cuarto Familiar	Lic. María del Carmen Valencia Pérez
5	614	Juzgado Quinto Familiar	Dra. María Isabel Solís García
6	121	Juzgado Civil de Balancán	M.D. Adalberto Oramas Campos
7	187	Juzgado Primero Civil de Cardenas	Lic. Heriberto Rogelio Oledo Fabres
8	0221-2019	Juzgado Segundo Civil de Cardenas	Lic. Martha Eugenia Orozco Jiménez
9	130	Juzgado Tercero Civil de Cardenas	Lic. Ernesto Zetina Govea
10	163	Juzgado Civil de Centla	Mtro. Orbelin Ramirez Juarez
11	233	Juzgado Primero Civil de Comalcalco	Lic. Liliana María López Sosa
12	252/2019	Juzgado Segundo Civil de Comalcalco	M.D. Moisés Palacios Hernández
13	234/2019	Juzgado Civil de Cunduacán	Lic. Norma Leticia Félix García
14	174	Juzgado Primero Civil de Huimanguillo	Lic. Dalia Martínez Pérez
15	86	Juzgado Segundo Civil de Huimanguillo	M.D. Homar Calderón Jiménez
16	21	Juzgado Primero Civil de Jalpa de Méndez	Lic. Lidia Priego Gómez
17	22/2019	Juzgado Segundo Civil de Jalpa de Méndez	Lic. Francisco Javier Rodríguez Cortés
18	JCM/273/2019	Juzgado Civil de Macuspana	Lic. Yessenia Narváez Hernández
19	152	Juzgado Civil de Ciudad Pemex	M.D. Rosa Lenny Villegas Pérez
20	208	Juzgado Primero Civil de Nacajuca	Lic. Carmita Sánchez Madrigal
21	158	Juzgado Segundo Civil de Nacajuca	M.D. Aida María Morales Pérez
22	144	Juzgado Primero Civil de Paraíso	Lic. Virginia Sánchez Navarrete
23	179	Juzgado Segundo Civil de Paraíso	Lic. Agustín Sánchez Frías



24	167	Juzgado Segundo Civil de Paraíso	Lic. Mabi Izquierdo Gomez
25	168	Juzgado Segundo Civil de Paraíso	Lic. Edy Rodriguez Magaña.
26	141	Juzgado Civil de Teapa	Lic. Pablo Magaña Murillo
27	JCTEN/228	Juzgado Civil de Tenosique	Lic. Susana Cacho Pérez
28	DEIC/016/2019	Dirección de Estadística Informática y Computación	Lic. Carlos Alberto Ulin Sastre

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

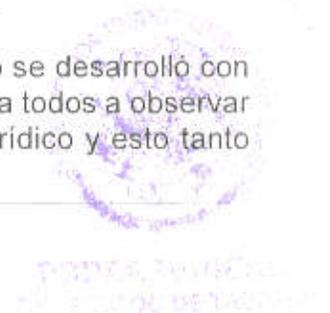
Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto



LCP. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la información de fecha 21 de Enero de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00045119.-----



DEPENDENCIA: Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia



OFICIO NUMERO: 05

Villahermosa, Tabasco, México, 15 de enero del 2019

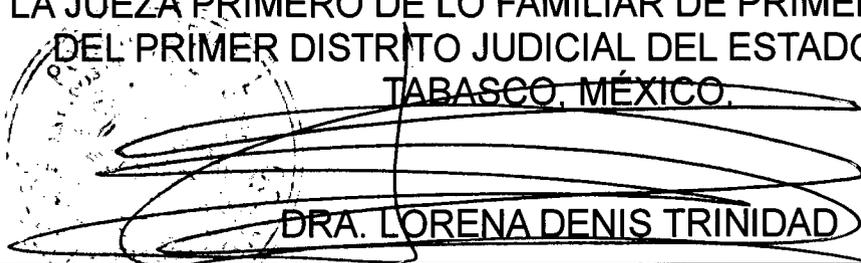
LICENCIADO JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCON
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION.
PRESENTE.

En atención al oficio TSJ/OM/UT/19/19,
de fecha nueve de enero del presente mes y año, recibido por este
juzgado a mi cargo el diez del presente mes y año, me permito
informar lo siguiente:

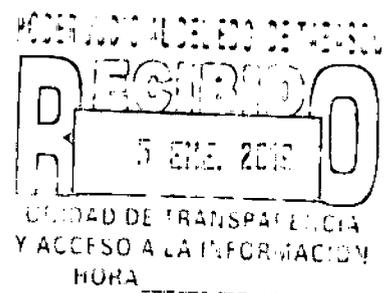
PJ/UTA/P/004/2019 y PJ/UTAI/005/2019
el número de juicios de pensión alimenticia que (condenan al pago
de pensión alimentaria u obligación de dar alimentos emitidas
durante el 2018), no han sido posible ejecutar o no se localiza al
deudor alimentario, son 07.

Su conocimiento y efectos legales a que
haya lugar.

ATENTAMENTE
LA JUEZA PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO,
TABASCO, MÉXICO.


DRA. LORENA DENIS TRINIDAD

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab., Méx.
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro
Tels. y Fax. (01993) 3152179 y 3153956 Ext. 4720



Dependencia: JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.

Oficio No. **573**

Asunto: Se envía información solicitada.

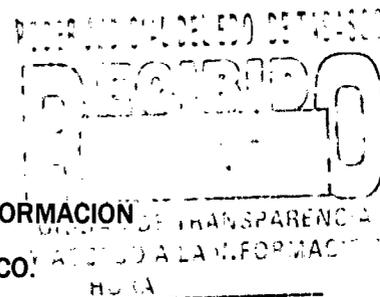
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Villahermosa, Tabasco, 17 de enero de 2019

L.IC. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TABASCO.

P R E S E N T E.



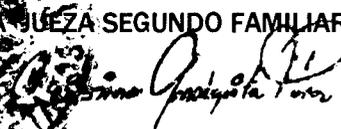
En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/019/19, de fecha nueve de enero del año en curso envío la información solicitada:

PJ/UTAIP/004/2019 y PJ/UTAIP/005/2019

4 sentencias sin ejecutar

1 no se localiza al deudor alimentario

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
LA JUEZA SEGUNDO FAMILIAR

LIGDA CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ.

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

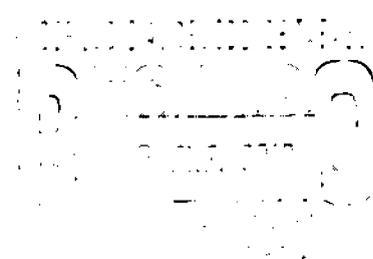
DEPENDENCIA: JUZGADO TERCERO
DE LO FAMILIAR DE CENTRO, TABASCO.

OFICIO: 446

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Villahermosa, Tabasco. A 15 de Enero de 2019.

LIC. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
PRESENTE.



Respecto a su similar TSJ/OM/UT/019/19, recibida en este juzgado, el día 10 de Enero del presente año, relacionado con los oficios **PJ/UTAIP/004/2019** y **PJ/UTAIP/005/2019**, en el que solicita se le informe, referente a las SENTENCIAS emitidas en la anualidad 2018, relativas a los juicios de PENSION ALIMENTARIA y OBLIGACION DE DAR ALIMENTOS, en los que no se hallan podido ejecutar, o no se localizo al deudor alimentario, le comunico lo siguiente:

De una búsqueda que se realizara en los libros de índice y gobierno, así como en el sistema esfera de gestión judicial de este Juzgado, NO, se encontró información, relacionado a las SENTENCIAS, de los juicios antes referidos, que no hayan podido ejecutar.

Lo anterior, para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

Atentamente.

LICDA. NORMA ALICIA CRUZ OLAN

TITULAR DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DE CENTRO.



Dependencia: Juzgado Cuarto
Familiar de Primera Instancia.

Oficio No: 395.

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, México; 16 de Enero 2019.

**LIC. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PRESENTE.**

En atención a su oficio **TSJ/OM/UT/019/2019**, informo a Usted lo siguiente;

Cuántas de éstas sentencias (que condenan al pago de pensión alimentaria u obligación de dar alimentos emitidas durante el 2018) no han sido posible ejecutar o no se localiza al deudor alimentario?.	NINGUNO
---	----------------

PODER JUDICIAL DEL EDO DE TABASCO
RECIBIDO
17 ENE. 2019
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA _____

Sin otro particular, le envió un cordial y respetuoso salud.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO
LIC. MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ



Av. Gregorio Méndez, s/n col. Atasta, Centro Tab. (frente al recreativo)

C.P. 86100

Tel. (01-9933)-15-3956*



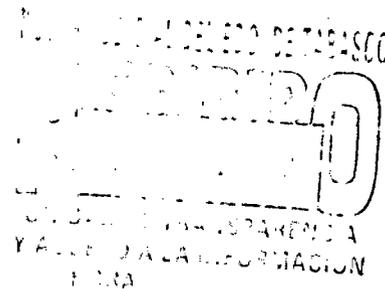
Dependencia: Juzgado Quinto Familiar de Centro.

Oficio: 614.

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Centro, Tabasco a 17 de enero del 2019.

**LIC. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN.
PRESENTE.**



En atención a su oficio TSJ/OM/UT/019/2019, informo a usted lo siguiente;

<p>¿Cuántas de estas sentencias (que condenan al pago de pensión alimentaria u obligación de dar alimentos emitidas durante el 2018) no han sido posible ejecutar o no se localiza al deudor alimentario?</p>	<p>De tres sentencias solicitaron ejecución.</p>
---	---

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.



DRA. MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA.



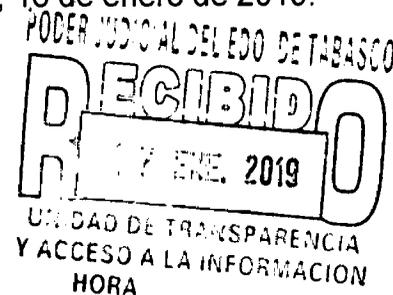
Dependencia : Juzgado Civil de Primera Instancia.

Oficio No. : 121

Asunto: El que se indica.

Balancán, Tabasco, México, 16 de enero de 2019.

LIC. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.



En contestación a su oficio número TJS/OM/UT/019/19 que data del nueve del mes y año en curso, recibido en este juzgado el día de hoy dieciséis, y estando dentro del término legal concedido, me permito rendir el informe solicitado en los términos siguientes:

Previa revisión del Sistema de Gestión Judicial y libros de gobierno que se llevan en este Juzgado Civil a mi cargo, **NO existen expedientes de pensión alimenticia pendientes de ejecutar o que no se haya localizado al deudor, de las sentencias emitidas durante el 2018.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

M. D. ADAIBERTO ORAMAS CAMPOS.

ggq

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



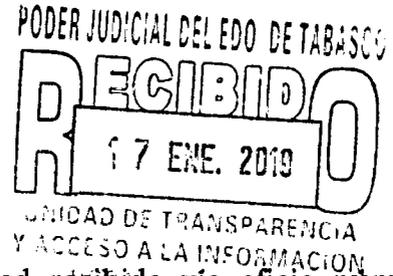
Dependencia: Juzgado Primero Civil de Cárdenas

Oficio No. 187

Asunto: Se remite informe solicitado

H. Cárdenas, Tabasco, 17 de enero de 2019

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION



En base a la solicitud recibida vía oficio número TSJ/OM/UT/019/19, de fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve, me permito informar a Usted y dar contestación al oficio número:

**PJ/UTAIP/004/2019 y PJ/UTAIO/005/2019 "...3.-
¿Cuántas de estas sentencias (que condenan al pago de pensión alimenticia y obligación de dar alimentos emitidas durante el 2018 no han sido posible ejecutar o no se localiza al deudor alimentario..."**

En cuanto a la solicitud efectuada referente a ¿Cuántas de estas sentencias que condenan al pago de pensión alimenticia y obligación de dar alimentos emitidas durante el 2018 no han sido posible ejecutar o no se localiza al deudor alimentario es decirle, que en este juzgado a mi cargo en el año dos mil dieciocho, se dictaron veintisiete sentencias definitivas de alimentos, las cuales fueron debidamente notificadas a ambas partes, sin que hasta la presente fecha, en alguna de ellas se haya promovido ejecución alguna.

Lo anterior, para los efectos que se estimen pertinentes.

ATENTAMENTE

LIC.HERIBERTO ROGENO OLEDO FABRES
Juez Primero Civil de Primera Instancia



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

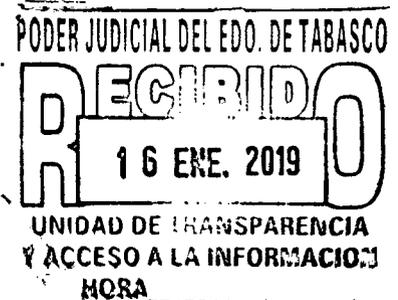
DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA

OFICIO NÚMERO: 0221-2019.

H. Cárdenas, Tabasco; enero 16, 2019.

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

LIC. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
P R E S E N T E.



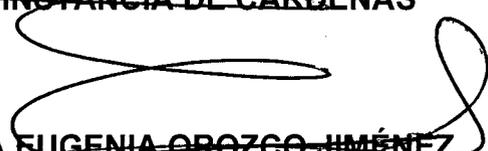
En atención a su oficio TSJ/OM/UT/019/19, de 09 de los corrientes; dentro del término concedido, le hago llegar la información solicitada relativa a:

"...3.- ¿Cuántas de estas sentencias (que condenan al pago de pensión alimentaria u obligación de dar alimentos emitidas durante el 2018) no han sido posible ejecutar o no se localiza al deudor alimentario?..."

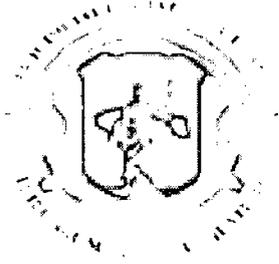
Al respecto, sólo se tiene una sentencia en la que el deudor alimentario no cumple con la obligación que se le impuso en sentencia definitiva, motivo por el que la parte actora promovió la ejecución forzosa de la misma.



ATENTAMENTE
JUEZA SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS


LIC. MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ

c.c.- Archivo del juzgado.



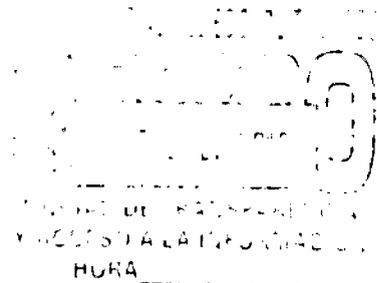
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

OFICIO: 130

ASUNTO: COMUNICANDO SOBRE CUANTAS SENTENCIAS QUE CONDENAN AL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTARIA U OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS DURANTE EL 2018, NO HAN SIDO POSIBLE EJECUTAR O NO SE LOCALIZA DEUDOR ALIMENTARIO.

H. Cárdenas, Tab., Mex., a 15 de enero de 2019.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CON ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE VILLAHERMOSA, TABASCO.
P R E S E N T E :**



Por este medio, me permito dar contēstación al oficio numero **TSJ/OM/UT/019/19**, informando que en este juzgado a mi cargo, **no** existen asuntos en los tēminos solicitados en el citado.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Atentamente,

**EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA**

LICDO. ERNESTO ZETINA GOVEA





Juzgado: Civil de Centla, Tab.

Oficio: 163

FRONTERA, CENTLA, TAB., A 18 DE ENERO DE 2019.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.**

RECEBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FOLIO PÚBLICO
H. P. J. C. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CENTLA, TABASCO
18 DE ENERO DE 2019

Por medio del presente y en atención a su oficio TSJ/OM/UT/019/19 informo a usted lo siguiente:

1. Que de las sentencias que condenan al pago de pensión alimentaria u obligación de dar alimentos emitidas durante el 2018 que no han sido posible ejecutar o no se localiza el deudor alimentario son 13.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**



ENTRO. ORBELIN RAMIREZ JUAREZ

CALLE BENITO JUÁREZ ESQ. CON ABASOLO S/N, COL. CENTRO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

C. P. 86751 TEL. 01(993)3-58-4000 EXT. 5021. correo electrónico www.pitab.gob.mx



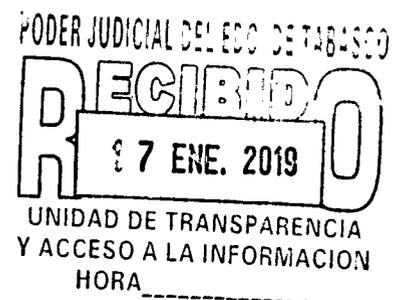
DEPENDENCIA: **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.**

OFICIO NUMERO: **233.**

A S U N T O: EL QUE SE INDICA.

COMALCALCO, TABASCO, 16 DE ENERO DE 2019.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.



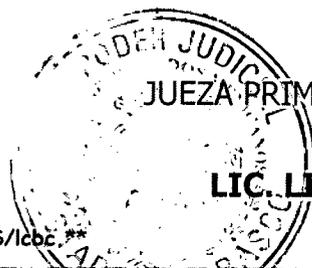
En cumplimiento a la información solicitada mediante oficio número TSJ/OM/UT/019/19, de fecha 09 de enero del presente año, respecto de lo siguiente:

"...Cuantas de estas sentencias (que condenan al pago de pensión alimenticia u obligación de dar alimentos emitidas durante el 2018) no han sido posible ejecutar o no se localiza al deudor alimentario?..."

En respuesta a lo anterior, se informa que:

- 1.-** En 1 expediente promueven incidente de Ejecución Forzosa de Sentencia
- 2.-** En 1 expediente no se ha localizado al deudor alimentario.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE
JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. LILIANA MARIA LOPEZ SOSA.

M. D. LMLS/lcbc

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TABASCO.
Domicilio: Boulevard Leandro Rovirosa Wade, calle Otto Wolter Peralta S/N. Col. Centro. (Por la Biblioteca Municipal).
C. P. 86300. Tel. 01 (993) 3-58-20-00 Ext. 5032



Dependencia: Juzgado 2° Civil de Primera Inst.

Oficio No. 252/2019

Asunto: Rindiendo informe

Comalcalco, Tabasco; 16 de Enero de 2019.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

En relación a su oficio número TSJ/OM/UT/019/19 del (09) nueve de Enero del presente año y recepcionado en este Juzgado, el (11) once del presente mes y año que transcurre (2018), me permito contestar la solicitud mencionada, en los siguientes términos:

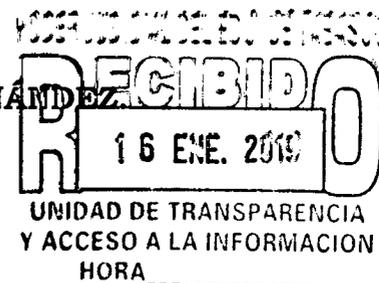
PJ/UTAIP/004/2019 y PJ/UTAIP/005/2019: “Cuantas de éstas sentencias (que condenan al pago de pensión alimentaria u obligación de dar alimentos emitidas durante del 2018) no han sido posible ejecutar o no se localiza el deudor alimentario: *es de informarle, que haciéndose una minuciosa revisión en el Sistema de gestión Judicial y a los libros de gobierno que se llevan en este Juzgado Civil de Primera Instancia, NO SE TIENE REGISTRADO NINGÚN JUICIO, CONCERNIENTE A LO PETICIONADO*”.

Lo que comunico a Usted, para los efectos que correspondan, reiterándole, mi mas atenta y distinguidas consideraciones

A T E N T A M E N T E
EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.



M.D. MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ



igm*



DEPENDENCIA: Juzgado Civil de Primera Instancia.

OFICIO: 234/2019

Asunto: Se rinde informe.

Cunduacán, Tab., a 16 de enero del 2019.

**LIC. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL
VILLAHERMOSA, TABASCO.
PRESENTE.**

En cumplimiento al oficio TSJ/OM/UT/019/19, de nueve de enero del presente año y recepcionado en este juzgado el once del citado mes y año, me permito informar a usted, lo solicitado en los folios PJ/UTAIP/004/2019 y PJ/UTAIP/005/2019, según los informes dados por los secretarios judiciales, los cuales se anexan para constancia:

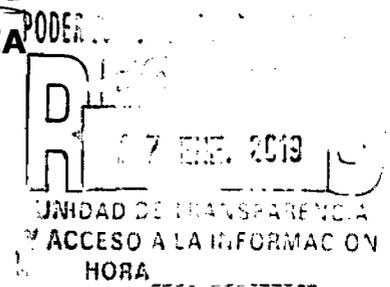
Al respecto me permito informarle, que en este Juzgado a mi cargo hasta la presente fecha no se ha sido posible ejecutar (1) sentencia, relativo al juicio especial de alimentos.

Sin otro particular me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

NORMA LETICIA FÉLIX GARCÍA

mary



Juzgado Civil

Asunto: contestación a requerimiento.

Cunduacán, Tab., 14 de Enero de 2019

**LIC. NORMA LETICIA FELIX GARCÍA.
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
P R E S E N T E.**

En atención al oficio TSJ/OM/UT/019/19, de fecha nueve de enero del 2019, remitido por el licenciado Julio de Jesús Vásquez Falcón, informo lo siguiente:

En cuanto a que se informe respecto al juicio Especial de Alimentos de cuántas de estas sentencias (que condenan al pago de pensión alimenticia u obligación de dar alimentos emitidas durante el 2018), no han sido posible ejecutar o no se localiza al deudor alimentario, informo lo siguiente:

En el año 2018, no hubo expediente que no haya sido posible ejecutar sentencia, relativo al juicio especial de alimentos.

Lo anterior para los efectos de su debido cumplimiento.

Atentamente

Secretario Judicial de la Primera Mesa Civil.



Lic. Vicente tarango gutierrez.

Juzgado Civil

Asunto: contestando informe

Cunduacán, Tab., 15 de Enero de 2019

LIC. NORMA LETICIA FELIX GARCÍA.
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
P R E S E N T E.

En atención al oficio TSJ/OM/UT/019/19, de fecha nueve de enero del 2019, remitido por el licenciado Julio de Jesús Vásquez Falcón, informo lo siguiente:

Respecto al juicio Especial de Alimentos de cuántas de estas sentencias (que condenan al pago de pensión alimenticia u obligación de dar alimentos emitidas durante el 2018), no han sido posible ejecutar o no se localiza al deudor alimentario, informo lo siguiente:

En el año 2018, no hubo expediente que no haya sido posible ejecutar sentencia, relativo al juicio especial de alimentos.

Lo anterior para los efectos de su debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

Secretario Judicial de la Segunda Mesa Civil.

Lic. Dalia Marisa Ramírez Aquino.

L'Dmra.

Juzgado Civil

Asunto: contestación a requerimiento.

Cunduacán, Tab., 14 de Enero de 2019.

**LIC. NORMA LETICIA FELIX GARCÍA.
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
P R E S E N T E.**

En atención al oficio TSJ/OM/UT/019/19, de fecha nueve de enero del 2019, remitido por el licenciado Julio de Jesús Vásquez Falcón, informo lo siguiente:

En cuanto a que se informe respecto al juicio Especial de Alimentos de cuántas de estas sentencias (que condenan al pago de pensión alimenticia u obligación de dar alimentos emitidas durante el 2018), no han sido posible ejecutar o no se localiza al deudor alimentario, informo lo siguiente:

En el año 2018, no ha sido posible ejecutar 1 sentencia, relativo al juicio especial de alimentos con numero de causa 273/2018.

Lo anterior para los efectos de su debido cumplimiento.

Atentamente

Secretario Judicial de la Primera Mesa Civil.



Lic. Silvia Colorado Maldonado.



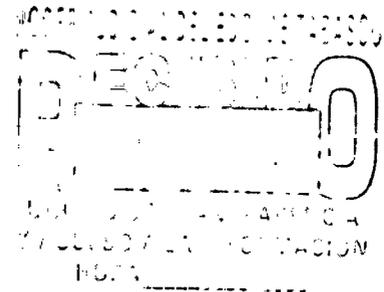
Dependencia: Juzgado Primero Civil de Primera Inst.

Oficio No. 174

Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco, México; a miércoles, 16 de enero de 2019.

LIC. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
 SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
 DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO.
 P R E S E N T E .



En atención al oficio TSJ/OM/UT/019/19, de fecha nueve de enero del dos mil diecinueve, y recibido el día once del mismo mes y año, y estando dentro del término legal, me permito dar contestación a la información solicitada de: PJ/UTAIP/004/2019 y PJ/UTAIP/005/2019: "... ¿Cuántas de éstas sentencias (que condenan al pago de pensión alimentaria u obligación de dar alimentos emitidas durante el 2018) no han sido posible ejecutar o no se localiza al deudor alimentario? ...".

En relación a lo anterior los Secretarios Judiciales Adscritos a este juzgado, hacen constar que No se encontró ninguna sentencia en cuanto al informe que solicitan, por lo anterior certifican y firman en el presente.

Lo anterior para los efectos que correspondan, envío cordiales saludos.

ATENTAMENTE.
 LA JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

LIC. DALIA MARTINEZ PEREZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. OLIVIA DEL CARMEN BELTRÁN
 GONZÁLEZ



Dependencia: Juzgado 2do. Civil de Primera
Inst.
Oficio No. **86**

Asunto: Rindiendo informe.

Huimanguillo, Tab., Méx.; a, 11 de Enero de 2019.

C. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO.
PRESENTE:

En atención al oficio TSJ/OM/UT/019/19, de fecha nueve de enero del dos mil diecinueve, estando dentro del término legal, me permito dar contestación a la información solicitada, de la siguiente manera:

En cuanto a su oficio PJ/UTAIP/004/2019 y PJ/UTAIP/005/2019: "...3.- ¿Cuántas de éstas sentencias (que condenan al pago de pensión alimentaria u obligación de dar alimentos emitidas durante el 2018) no han sido posible ejecutar o no se localiza al deudor alimentario?...". Es de decirle que todas las sentencias han sido por porcentaje y solo una por salario mínimo las cuales se han dado cumplimiento a los mismos.

Lo anterior para los efectos que se estimen pertinentes.

ATENTAMENTE
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO



HOMAR CALDERÓN JIMÉNEZ.



DEPENDENCIA: Juzgado Civil de
Primera Instancia

OFICIO: 21

ASUNTO: Se rinde informe

Jalpa Méndez, Tab., a 16 de Enero del año 2019

L. A. E RAQUEL AGUILERA GUZMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/019/19, y después de haber realizado una búsqueda en los libros de gobierno e índice que se llevan en este juzgado, así como en el sistema electrónico de este juzgado, informo a Usted, que de (101) ciento un sentencias en donde se condenó al pago de pensión alimentaria u obligación de dar alimentos emitidas durante el 2018, en (26) veintiséis de ellas no ha sido posible ejecutar o no se localiza al deudor alimentario.

Lo anterior se comunica para todos los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

C. JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA


LICDA. LIDIA PRIEGO GOMEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
16 ENE. 2019
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA _____

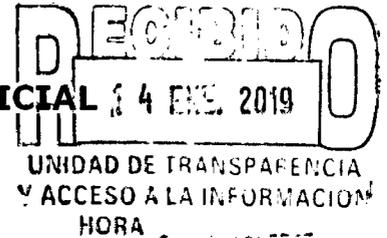


DEPENDENCIA: Juzgado Segundo Civil de
Primera Instancia.
OFICIO: 22/2019

Asunto: Se rinde informe.

Jalpa de Méndez, Tab., a 14 de enero de 2019.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL
VILLAHERMOSA, TABASCO.
PRESENTE.**



En respuesta a la solicitud que hace mediante oficio **TSJ/OM/UT/019/19**, de nueve de enero del presente año, respecto a la solicitud con número de folio número **PJ/UTAIP/004/2019** y **PJ/UTAIP/005/2019**, se informa lo siguiente:

Que en este Juzgado no existen sentencias (que condenen al pago de pensión alimentaria u obligación de dar alimentos emitidas durante el 2018) que no hayan sido posible ejecutar o no se localizara al deudor alimentario.

Lo que informo a Usted, para los efectos legales a que haya



ATENTAMENTE
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS.

mszt*

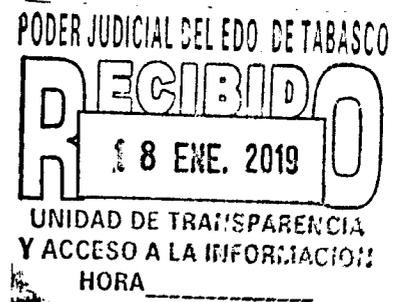


DEPENDENCIA: Juzgado Civil de
Primera Instancia.

OFICIO NUM: JCM/273/2019.

Macuspana, Tab., México 18 de Enero del 2019.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA.
PRESENTE:**



En atención a su oficio numero **TSJ/OM/UT/019/19**, de fecha nueva (09) de enero del año dos mil diecinueve, informo a Usted; que después de realizar la búsqueda en el sistema de gestión judicial, así como en los libros de gobierno que para tal fin se llevan en este juzgado, se encontraron en el años 2018, los siguientes datos de expedientes:

1RA. SECRETARIA.

NUMERO	EXPEDIENTE
01.-	513/2014
02.-	495/2018
03.-	441/2017

2DA. SECRETARIA.

NUMERO	EXPEDIENTE
01.-	278/2017
02.-	174/2018
03.-	526/2018
04.-	396/2015
05.-	822/2015
06.-	238/2018
07.-	118/2018
08.-	690/2016
09.-	482/2017
10.-	696/2017
11.-	578/2017
12.-	352/2013

Hace un total de **quince (15)**, sentencias que condenan al pago de pensión alimentaria u obligación de dar alimentos emitidas durante el dos mil dieciocho (2018), que no han sido posible ejecutar o no se localiza al deudor alimentario.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE MACUSPANA, TABASCO.**



LIC. YESSERIA NARVAEZ HERNANDEZ.

*Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra sin número de la Colonia Independencia de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco.
Centro de Justicia Civil, Penal y de Paz
Tel. (01993) 3582000 Ext. 5101.*

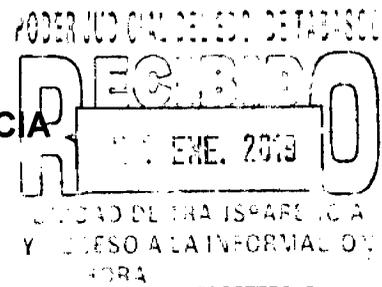
L. 1991/Rej. ***



DEPENDENCIA. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
OFICIO NUMERO: 152
ASUNTO. EL QUE SE INDICA.

Ciudad, Pémex, Macuspana, Tabasco, 17 de enero de 2018.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE



Por medio del presente, en atención al término que se me concedió en el oficio número **TSJ/OM/UT/019/19**, se informa lo siguiente:

Que después de obtener información proporcionada por las secretarías de acuerdos adscrita al juzgado, quienes llevan el control del estado procesal de los expedientes, **se encontraron (12) registro sobre sentencias (que condenan al pago de pensión alimentaria u obligación de dar alimentos emitidas durante el 2018) no han sido posible ejecutar o no se localiza al deudor alimentario.**

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, CIUDAD PEMEX
MACUSPANA TABASCO.

M. D. ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ.

*jca



Dependencia : <u>Juzgado 1ro. Civil de Primera Inst.</u>
Oficio No. 208
Asunto: <u>El que se indica.</u>

Nacajuca, Tab., Méx.; 17 de enero de 2019.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACION DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**
P r e s e n t e .



En cumplimiento a lo solicitado en el oficio TSJ/OM/UT/019/19, de nueve de enero de del presente año, recibido en este juzgado el 15 del mismo mes y año, remito la información solicitada en cuanto a las sentencias que condenan al pago de pensión alimentaría u obligación de dar alimentos emitidas durante el 2018, que no han sido posible ejecutar o no se localiza al deudor alimentario.

2018
03

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos correspondientes.

ATENTAMENTE.
LA JUEZA PRIMERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DE
NACAJUCA, TABASCO.



LICDA. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

“2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

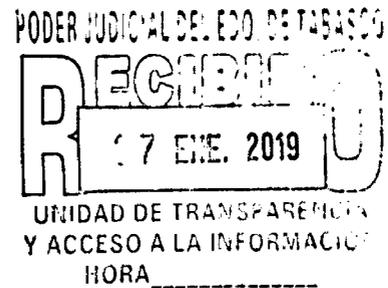


LIC. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
Presente.

DEPENDENCIA: JUZGADO 2º. CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
OFICIO NUMERO: 158.

ASUNTO: Se rinde Informe.

Nacajuca, Tabasco. A 16 de Enero 2019.



En atención al oficio TSJ/OM/UT/019/19 de fecha nueve de enero del presente año, recibido en este juzgado el quince del presente mes y año, y respecto a la solicitud marcada con los números PJ/UTAIP/004/2019 y PJ/UTAIP/005/2019: le informo lo siguiente:

Esta autoridad durante el año 2018, dictó en total 26 sentencias definitivas en los Juicios Especiales de Alimentos, 25 condenatorias y 1 absolutoria.

De las 25 sentencias condenatorias, 17 no se han ejecutado, en razón que 3 de ellas las partes no acudieron a realizar los trámites del oficio del descuento definitivo y actualmente los expedientes (477/2017, 174/2017, 831/2017) se encuentran en el archivo judicial, no obstante la determinación tomada en la sentencia se está cumpliendo por cuanto hace al primero de los expedientes citados, en razón que la misma confirmó la medida provisional que se ordenó en el auto de inicio.

Otras, 3 sentencias no se han ejecutado, porque se encuentran en trámite de apelación, que corresponden a los expedientes (507/2017, 281/2018 y 289/2018); 1 en recurso de amparo, expediente (213/2017), 1 más se encuentra en trámite de ejecución provisional, tocante al expediente (241/2017).

Tampoco se han ejecutado 4 sentencias, en razón que se encuentra corriendo el término de legal para ser recurridas (171/2018, 196/2017, 360/2017 y 289/2018).

Mientras que 5 sentencias de las emitidas están causando ejecutoria con esta fecha, relativas a los expedientes (651/2017, 94/2018, 702/2017, 365/2017 y 163/2018).

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

De lo que se coligen que de las sentencias emitidas, 11 han sido ejecutadas materialmente.

Quedando a sus órdenes y le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA JUEZA DO. CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA

M.D. AIDA MARIA MORALES PÉREZ



M.D./AMMP/MyI.

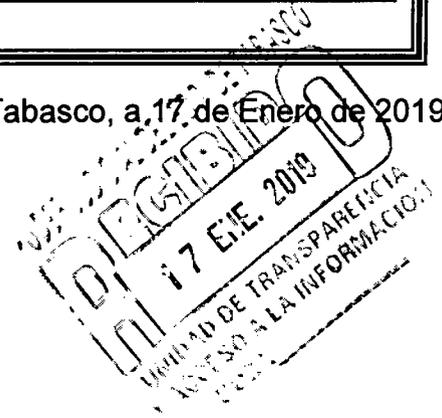
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Dependencia : <u>Juzgado 1ro. Civil de 1ra. Inst.</u>
Oficio No. <u>144</u>
Asunto: <u>Informe a transparencia.</u>

Paraíso, Tabasco, a 17 de Enero de 2019.

**L.C.P. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E .**



En atención al oficio TSJ/OM/UT/019/19 de fecha nueve de enero del presente año, me permito informar a Usted, que en este órgano jurisdiccional a mi cargo, existen **VEINTICUATRO** expedientes en donde se dictó sentencia definitiva condenatoria respecto al pago de pensión alimenticia, y específicamente no ha sido posible de ejecutarlas.

Lo que comunico a Usted, para efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E.
JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE PARAÍSO, TABASCO.**

LIC. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.



Dependencia: Juzgado Segundo Civil de

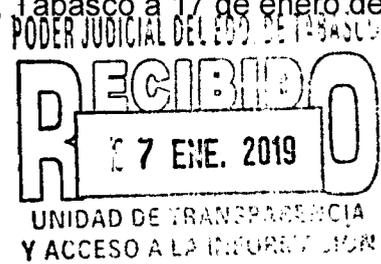
Paraíso, Tabasco.

Oficio: 179

Asunto: Se envía información solicitada.

Paraíso, Tabasco a 17 de enero de 2019.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.

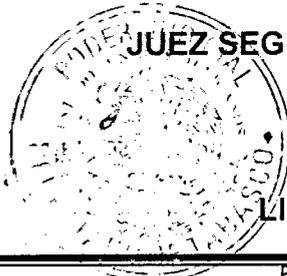


En atención a su oficio numero **TSJ/OM/UT/019/19**, de nueve de enero del año dos mil diecinueve, envió la información solicitada en el oficio antes descrito, le hago de su conocimiento que de acuerdo a la información remitida por los secretarios judiciales, mediante los oficios 167 y 168 no se encuentra ningún expediente con sentencia dictada en el año dos mil dieciocho, que no haya sido posible ejecutar, envió los oficios de la información proporcionada por los secretarios.

Lo que informo, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.

JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.



LIC AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS.

Rac..

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco.

Rancharía Moctezuma Primera Sección, Paraíso, Tabasco. C. P. 86600 Tel. (01993) 3582000 Etx. 5132



Dependencia: Juzgado Segundo Civil de Paraíso, Tabasco.

Oficio Número: 167

Asunto: Se rinde información.

Paraíso, Tabasco; 17 de enero de 2019.

LIC. AGUSTIN SANCHEZ FRIAS.
JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PARAISO, TABASCO.
R E S E N T E :

En atención al oficio sin numero, doy cumplimiento a lo requerido mediante el oficio número TSJ/OM/UT/019/19, y le informo lo siguiente:

Que en esta secretaria no se encuentra ningún expediente con sentencia dictada en el 2018, que no haya sido posible ejecutar.

Lo que comunico, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PARAISO, TABASCO.

LIC. DAMAZO QUIERO GOMEZ.

Rancharía Moctezuma Primera Sección, Carretera Vecinal Paraíso, Tabasco Tel. 3-58-20-200 Etx.5132 .



Dependencia: Juzgado Segundo Civil de Paraíso, Tabasco.

Oficio Número: 168

Asunto: Se rinde información.

Paraíso, Tabasco; 17 de enero de 2019.

LIC. AGUSTIN SANCHEZ FRIAS.
JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PARAISO, TABASCO.
R E S E N T E :

En atención al oficio sin numero, doy cumplimiento a lo requerido mediante el oficio número TSJ/OM/UT/019/19, y le informo lo siguiente:

Que en esta secretaria no se encuentra ningún expediente con sentencia dictada en el 2018, que no haya sido posible ejecutar.

Lo que comunico, para los efectos legales correspondientes.

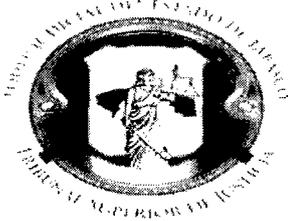
ATENTAMENTE.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PARAISO, TABASCO.



LIC. EDY RODRIGUEZ MAGAÑA.

Rancharía Moctezuma Primera Sección, Carretera Vecinal Paraíso, Tabasco Tel. 3-58-20-200 Etx.5132 .



DEP: JUZG. CIVIL DE 1ª. INST.

OF. NÚM: 141

ASUNTO: SE RINDE INFORME

Teapa, Tab., 17 de Enero de 2019.

L. A. E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en cumplimiento a su oficio **TSJ/OM/UT/019/2019**, del nueve de enero de dos mil diecinueve, y estando dentro del término concedido, me permito **informar lo siguiente:**

PJ/UTAIP/004/2019 y PJ/UTAIP/005/2019 "... 3.- ¿Cuántas de éstas sentencias (que condenan al pago de pensión alimentaria u obligación de dar alimentos emitidas durante el 2018), no han sido posible ejecutar o no se localiza al deudor alimentario?..."

"NO SE CUENTA CON INFORMACION QUE RENDIR DURANTE EL 2018"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial y afectuoso saludo.

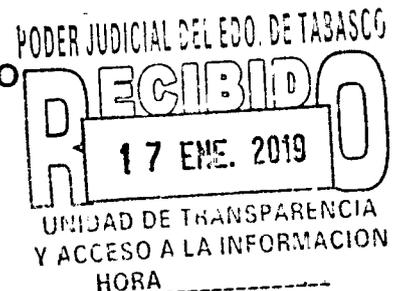


A T E N T A M E N T E
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO

LIC. PABLO MAGAÑA MURILLO

Plaza Independencia, Núm. 143/A, Col. Centro
Teapa, Tab., C.P. 86800

SE/igml





DEPENDENCIA: Juzgado Civil de Primera
Instancia.

OFICIO NÚM.: JCTEN/228.

ASUNTO: Se remite informe.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, 21 de enero de 2019.

LIC. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

En atención a su oficio TSJ/OM/UT/019/19, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, recibido en este juzgado el día dieciocho del mismo mes y año, en cuanto a las sentencias que condenan al pago de pensión alimentaria u obligación de dar alimentos emitidas durante el 2018, que no han sido posible ejecutar o no se localiza el deudor alimentario; informo lo siguiente: **Que en éste Juzgado, durante el 2018, se dictaron sentencias que condenan al pago de pensión y en todas ella se localizó al deudor alimentario.**

Lo que comunico, según certificación de las Secretarías y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY



LIC. SUSANA CACHO PÉREZ

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ÓSCAR GUADALUPE CHAN CHABLÉ



Lic. Carlos Alberto Ulín Sastré

DIRECTOR

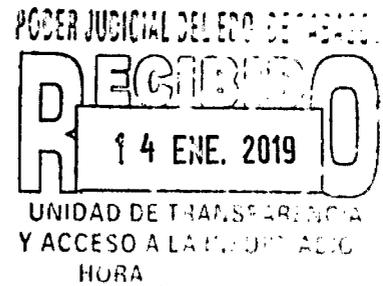


DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA,
INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4070, 4072
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Cof. Centro, C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

Oficio N° DEIC/016/2019
Villahermosa, Tab., A 14 de enero de 2019

L.C.P. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.



En respuesta a su oficio TSJ/OM/UT/018/19 DE FECHA 09 de Enero de 2018, mediante el cual solicita información referente a sentencias; se remite la información solicitada.

1. ¿Número de sentencias emitidas por el poder judicial durante el año 2018 en materia civil?

R: Total de sentencias registradas en el sistema de gestión judicial en 2018 en materia civil = 3858.

2. ¿Cuántas de estas sentencias condenan el pago de pensiones alimentarias u obligaciones de dar alimentos durante el año 2018?

R: Total de sentencias con juicios de ESPECIAL DE ALIMENTOS, PENSION ALIMENTICIA y RECLAMACION DE ALIMENTOS, con sentencias definitivas condenatorias, total registradas = 475.

Sin otro particular al respecto, aprovecho la ocasión para saludarle.

ATENTAMENTE